



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITST**”, REPRESENTADO POR **EL M.I.A. ELISEO RAMÍREZ TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSPe**”, REPRESENTADO POR EL **DR. ANTONIO JANUARY ALEMÁN CHANG** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1 Declara el “ITST”

- 1.1 Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de su relativo “Decreto de Creación”, debidamente aprobado por el, H. Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del estado libre y soberano de Puebla en fecha 03 de enero de 2001 y sus reformas, es un organismo público, descentralizado de la administración pública del estado de Puebla, denominado “Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca” con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.
- 1.2 Que su objeto es, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 de su decreto de creación:
 - a. Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región;
 - b. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
 - c. Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología;
 - d. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - e. promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
 - f. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.



- 1.3 La capacidad legal para suscribir el presente convenio, recae en el M.I.A. Eliseo Ramírez Torres, según consta en la designación del nombramiento expedido de fecha 29 de agosto 2018 por el C. Ignacio Alvízar Linares, Secretario de Educación Pública del estado de Puebla y presidente de la honorable junta directiva de “EL INSTITUTO” en la segunda sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2018, de la H. Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca.
- 1.4 Su representante el, M.I.A. Eliseo Ramírez Torres con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 Fracción XIX del Decreto de Creación de fecha 3 de enero de 2001.
- 1.5 Que tiene como domicilio fiscal y legal en Avenida Tecnológico sin número San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, Código Postal 75219, para todos y cada uno de los efectos que se deriven de la firma del presente contrato.

2 DECLARA “EL ITSPe” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 Es una Institución educativa de nivel superior y un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaria de Educación de Veracruz.

2.2 Que tiene como objetivos los siguientes:

- i. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- ii. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos, previa aprobación de la Secretaría de Educación Pública.
- iii. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- iv. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.
- v. Regular el desarrollo de las funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores, público, privado y social.
- vi. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



- vii. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que los soliciten;
- viii. Promover y realizar actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo académico.
- ix. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables y por éste ordenamiento.
- x. Establecer los procedimientos para el ingreso de los alumnos y las normas para su estancia en el Instituto.
- xi. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones y
- xii. Expedir las disposiciones normativas necesarias para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.

2.3 Su representante acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 12 de febrero de 2019 expedido y firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz Ing. Cuitláhuac García Jiménez.

2.4 Su representante está facultado para la celebración del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Perote publicado el 19 de noviembre de 2004 en la gaceta oficial del estado de Veracruz.

2.5 Para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en el Km. 2.5 carretera Federal Perote – México colonia centro de Perote Veracruz con código postal 91270, con registro federal de contribuyentes ITS041119MK9 y teléfono 2828253150.

2.6 El presente acuerdo encuentra su justificación en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los estudiantes y docentes en servicio y proporcionar todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con empresas, organismos sociales, gubernamentales y/o municipales.

En virtud de lo expuesto sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración general a las que se deberán en el futuro las relaciones de colaboración académica entre ambas instituciones, respecto a la docencia, la impartición de cursos y/o talleres, difusión y extensión de la cultura y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo “ITST” se obliga a:

- a) De acuerdo a sus necesidades, “EL ITST” aceptará a alumnos de “EL ITSPe” que soliciten realizar su Servicio Social y/o Residencia Profesional en la institución; así mismo “EL ITST” será el encargado de asignar las tareas que realizará el alumno que se encuentre realizando el Servicio Social y/o Residencia y al término del mismo se realizará la liberación del Servicio Social y/o Residencia.
- b) “EL ITST” se compromete a otorgar facilidades para utilizar sus instalaciones los días que le sean solicitados por parte de “EL ITSPe” para las Visitas o Prácticas que se programen en colaboración conjunta, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de los espacios.

TERCERA.- “EL ITSPe” se obliga a:

- a) Promover la realización del Servicio Social y/o Residencia en “EL ITST”
- b) Ofrecer a “EL ITST” los cursos de capacitación con los que cuenta “EL ITSPe” a petición de “EL ITST”

CUARTA.- “EL ITST” y “EL ITSPe” se comprometen a:

- a) Proporcionar apoyo y colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de las acciones generadas a partir de los acuerdos específicos que se deriven de presente acuerdo.
- b) Colaborar con la impartición de cursos de especialización, actualización, con vista a la superación de su personal docente, técnico y de servicios.
- c) Asesorar y supervisar el desarrollo de las Residencias Profesionales y Servicio Social de los estudiantes de “EL ITSPe”.
- d) Ambas partes acuerdan en realizar, coordinadamente investigaciones de aplicabilidad en el desarrollo social, personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente acuerdo, tendrán acceso a la información disponible para cada una de las partes.
- e) Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar



- la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Así mismo colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad a publicaciones conjuntas.
- f) Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambiar servicios, en las áreas de docencia, investigación, vinculación y extensión de la cultura, para efectos de la operación del presente acuerdo.
 - g) Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación, así como el desarrollo de la institución
 - h) Con objeto de aplicar y vigilar el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, se creará un grupo de trabajo de manera institucional integrado por dos representantes designados por cada una de las partes; por parte de “**EL ITSPe**” el **LCI. Gustavo Raúl Morales Paseiro, Encargado de la Subdirección de Vinculación** y por parte de “**EL ITST**” el **MGA. Juan Jorge González Morales, Encargado de la Subdirección de Vinculación y Extensión.**

Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente acuerdo estarán sujetas a los proyectos conjuntos.

QUINTA.- Las partes acuerdan que en toda información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente acuerdo, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio, en lo sucesivo “**LA INFORMACIÓN**”.

“**LA INFORMACIÓN**” que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento, de terceros, en ningún tiempo; las partes que incumplan con ésta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose a las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente acuerdo.

Las partes podrán proporcionar “**LA INFORMACIÓN**” únicamente a su propio personal y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente acuerdo; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación a la confidencialidad que deben guardar



al respecto de **“LA INFORMACIÓN”** y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando **“LA INFORMACIÓN”** que se haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que **“LA INFORMACIÓN”** sea de dominio público.
- b) Cuando **“LA INFORMACIÓN”** se haga de dominio público durante la vigencia del presente acuerdo.
- c) Cuando el titular de **“LA INFORMACIÓN”** autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para tal efecto, que las otras partes difundan **“LA INFORMACIÓN”** sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d) En caso de cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar total o parcialmente **“LA INFORMACIÓN”**, debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento de requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legalmente procedentes para evitarlo.

Cada una de las partes reconoce y acepta que **“LA INFORMACIÓN”** que haya recibido por cualquier medio y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente acuerdo, es y continuará siendo prioridad exclusiva de la parte que lo emita.

Ninguna de las partes bajo ninguna circunstancia podrá copiar, retener o conservar **“LA INFORMACIÓN”**, o conservar o retener copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de las otras partes y se obliga a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten.
2. A partir de la fecha de terminación del presente acuerdo.
3. A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios, entre las partes, por cualquier causa. Por lo anterior, ninguna de las partes podrá retener o conservar indebidamente cualquier **“INFORMACIÓN”** que le haya sido proporcionada conforme al acuerdo.

La obligación de confidencialidad contenida en este acuerdo permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre las partes sin importar la posible cancelación anticipada de presente acuerdo.



SEXTA- Las partes acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente acuerdo, se realizarán de común acuerdo, así como estipulen que las partes gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

Así mismo, las partes acuerdan de manera expresa los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal y alumnado haya realizado el trabajo objeto de protección. Dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “EL ITSPe” y de “EL ITST”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todo en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos

SÉPTIMA- Actividades de Trabajo:

- a) Programa de Residencias Profesionales
- b) Programas de Servicio Social
- c) Programas de Asesorías y Consultorías
- d) Impartición de Cursos y Talleres
- e) Programa de Visitas a Empresas

OCTAVA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, en el caso de que se busque la cancelación del presente documento se deberá informar con 30 días de anticipación para que se proceda a la restricción de éste.

NOVENA.--El Acuerdo podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, contando siempre con el respaldo documental que avale la satisfacción de ambas partes.

DÉCIMA.-Las partes acuerdan que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Acuerdo, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

DÉCIMA PRIMERA.-Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable al caso concreto.



DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Acuerdo, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito; en caso de ser necesario de acuerdo a las actividades a realizar se podrán firmar acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Perote, Veracruz a los 18 días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve, entregándose un ejemplar con firmas autógrafas a cada una de las partes.

POR "EL ITST"

M.I.A. ELISEO RAMÍREZ TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSPe"

DR. ANTONIO JANOARY ALEMÁN
CHANG
DIRECTOR

TESTIGOS

LIC. AMÉRICA PILAR
VELÁZQUEZ BECERRA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

DRA. FABIOLA SANDOVAL SALAS
DIRECTORA ACADÉMICA